



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1549

19 OCT. 2018 DE 2018

“Por la cual se modifica la Resolución 1259 de 2014 *“Por la cual se define la zona de reserva vial para la Avenida Bosa desde Avenida Ciudad de Cali hasta Avenida Tintal”* y se dictan otras disposiciones”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 177, 178 y 446 del Decreto Distrital 190 de 2004 y los literales h) y n) del artículo 4° del Decreto Distrital 016 de 2013, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 177 del Decreto Distrital 190 de 2004, señala *“(...) Las zonas de reserva vial son las franjas de terreno necesarias para la construcción o la ampliación de las vías públicas, que deben ser tenidas en cuenta al realizar procesos de afectación predial o de adquisición de los inmuebles y en la construcción de redes de servicios públicos domiciliarios.*

La demarcación de las zonas de reserva vial tiene por objeto, además, prever el espacio público vial de la ciudad con miras a su paulatina consolidación de conformidad con el plan de inversión y mantenimiento establecido en la presente revisión del Plan de Ordenamiento y los instrumentos que lo desarrollen.

Corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD), con base en estudios técnicos que realice por sí mismo o a través de las entidades encargadas de la ejecución de los proyectos de construcción, adecuación y mantenimiento, definir en detalle las zonas de reserva vial, señalarlas cartográficamente e informar de ello al Departamento Administrativo de Catastro Distrital (DACD) para lo de su competencia. (...).”

Que el numeral 4 del artículo 177 ibídem, establece *“(...) Las secciones viales deben diseñarse previendo el adecuado dimensionamiento y tratamiento urbanístico del espacio peatonal, en un todo acorde con el entorno y los requerimientos del amoblamiento urbano, previendo: andenes y calzadas vehiculares (como dotación mínima), alamedas y ciclorutas y las secciones adecuadas para los sistemas de metro y las troncales de buses, como dotaciones adicionales en los casos específicos que se determinen en la presente revisión del Plan. (...).”*

Que el artículo 178 del Decreto Distrital 190 de 2004, dispone que *“(...) Corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD) definir con detalle las zonas de reserva vial, señalarlas sobre la cartografía oficial, y ordenar y aprobar su demarcación sobre el terreno cuando lo juzgue conveniente (...).”*

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX-335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Continuación de la Resolución No. 1549 de 2018 19 OCT. 2018 Pág. No. 2 de 4

“Por la cual se modifica la Resolución 1259 de 2014 *“Por la cual se define la zona de reserva vial para la Avenida Bosa desde Avenida Ciudad de Cali hasta Avenida Tintal”* y se dictan otras disposiciones”.

Que el artículo 445 del Decreto Distrital 190 de 2004, estipula que *“(…) Las zonas de reserva a que se refiere esta disposición, son las áreas del territorio Distrital que de conformidad con este Plan de Ordenamiento o con cualquiera de los instrumentos que lo desarrollen, sean necesarias para la localización y futura construcción de obras del sistema vial principal de la ciudad, de redes matrices de servicios públicos, de equipamientos colectivos de escala urbana y, en general de obras públicas o para la ejecución de programas o proyectos con inversión pública, o para protección ambiental, a fin de que sean tenidas en cuenta para la imposición oportuna de las respectivas afectaciones.”*.

Que el artículo 446 del citado Decreto, señala que *“La determinación y delimitación de las áreas de reserva a que se refiere el artículo anterior, se hará mediante resoluciones del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, dependencia que enviará copia de dichos actos al Departamento Administrativo de Catastro Distrital.*

Igualmente corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital el levantamiento y modificación de las citadas zonas.”.

Que por medio de la Resolución 1259 del 14 de octubre de 2014, esta Secretaría definió la zona de reserva para el corredor vial de la Avenida Bosa desde la Avenida Ciudad de Cali hasta la Avenida Tintal.

Que el Instituto Distrital de Desarrollo Urbano – IDU suscribió el Contrato IDU No. 926-2017 de Consultoría *“Estudios y diseños de la Avenida Tintal desde la Avenida Bosa hasta la Avenida Alsacia, Avenida Alsacia desde Avenida Tintal hasta Avenida Constitución, Avenida Constitución desde Avenida Alsacia hasta Avenida Centenario y Avenida Bosa desde Avenida Ciudad de Cali hasta Avenida Tintal en Bogotá D.C.”* con el Consorcio SEDIC – CONCOL 023 por medio del cual se realizaron los estudios y diseños para la Avenida Bosa desde Avenida Ciudad de Cali hasta Avenida Tintal entre otros tramos y el Contrato de interventoría IDU-927-2017 con la firma SESAC S.A.

Que en desarrollo de los citados contratos, la Consultoría IDU 926-2017 dividió el corredor en 8 tramos, correspondiendo el Tramo 7 a la zona de reserva vial definida por la Resolución 1259 de 2014 e identificó la necesidad de incluir predios adicionales a la citada reserva vial, con el objeto de ser adquiridos por parte de la Dirección Técnica de Gestión Predial del IDU, en aras de garantizar la integridad del proyecto, modificándose por tanto el trazado de la reserva vial.

Que mediante oficio con radicado 1-2018-58663 del 5 de octubre de 2018, el Instituto de Desarrollo Urbano radicó ante la Secretaría Distrital de Planeación el Formato M-FO-141 *“Solicitud de Reserva Vial y de Transporte”* suscrito por el Director Técnico de Proyectos del IDU



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

19 OCT. 2018

Continuación de la Resolución No. 1549 de 2018

Pág. No. 3 de 4

“Por la cual se modifica la Resolución 1259 de 2014 *“Por la cual se define la zona de reserva vial para la Avenida Bosa desde Avenida Ciudad de Cali hasta Avenida Tintal”* y se dictan otras disposiciones”.

con el correspondiente documento técnico de soporte y planos, con el fin de tramitar la modificación de la Resolución 1259 de 2014, así mismo acompañó la comunicación IDU-DTP 20182250961931 en la que señala la necesidad de modificar la reserva con la finalidad de ajustar los polígonos de la misma y los correspondientes actos administrativos emitidos por la Secretaría Distrital de Planeación con el propósito de “(...) *incluir las siguientes áreas al polígono de reserva vial con las respectivas modificaciones a que haya lugar:*

Tramo 7: Avenida Bosa desde Avenida Tintal hasta Avenida Ciudad de Cali e Intersección de la Avenida Bosa por Avenida Tintal.

Carrera 87 Bis 59C – 26 Sur. Parque Barrio Bosa Nova (...)

Carrera 88C # 59B – 40 Sur. (...)

Carrera 91 # 62A -01 Sur (...)”

Que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de esta Secretaría encontró viable la propuesta técnica en planta presentada por el Instituto Distrital de Desarrollo Urbano - IDU y desarrollada por el Consorcio SEDIC – CONCOL 023, toda vez que se ajusta a los requerimientos técnicos necesarios de acuerdo a lo establecido en el Decreto Distrital 190 de 2004.

Que de conformidad con lo analizado técnicamente por la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, se identificó la necesidad de adicionar a la reserva vial adoptada mediante la Resolución 1259 de 2014 las siguientes áreas: i) Carrera 87 Bis 59C – 26 Sur- Parque Barrio Bosa Nova, ii) Carrera 88C # 59B – 40 Sur y iii) Carrera 91 # 62A -01 Sur modificándose el trazado de la reserva vial de la Avenida Bosa desde Avenida Ciudad de Cali hasta Avenida Tintal.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar la Resolución 1259 de 2014 *“Por la cual se define la zona de reserva vial para la Avenida Bosa desde Avenida Ciudad de Cali hasta Avenida Tintal”*, en el sentido de adicionar a la zona de reserva vial los predios identificados en el plano 1 de 1 a escala 1:1.000 que hace parte integral de la presente Resolución.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

19 OCT. 2018

Continuación de la Resolución No. 1549 de 2018

Pág. No. 4 de 4

“Por la cual se modifica la Resolución 1259 de 2014 *“Por la cual se define la zona de reserva vial para la Avenida Bosa desde Avenida Ciudad de Cali hasta Avenida Tintal”* y se dictan otras disposiciones”.

Artículo 2. Ordenar a la Dirección de Información, Cartografía y Estadística de la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos actualizar en la Base de Datos Geográfica Corporativa las áreas adicionadas a la reserva vial adoptada mediante la Resolución 1259 de 2014, en los términos de la presente Resolución.

Artículo 3. Comunicar la presente Resolución a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a la Secretaría Distrital de Hacienda y al Instituto de Desarrollo Urbano para lo de su competencia, entidades que deberán publicar el presente acto administrativo en su página web, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Acuerdo Distrital 164 de 2005.

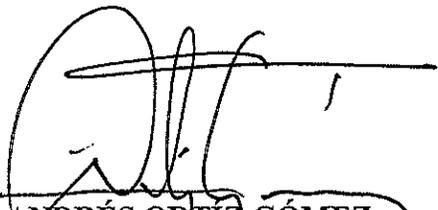
Artículo 4. La presente Resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004 y modifica la Resolución 1259 de 2014 y reemplaza el plano adoptado por dicha Resolución por el Plano 1 de 1 a escala 1:1.000 que hace integral de esta Resolución.

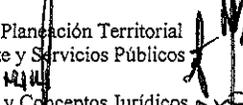
Así mismo, el presente acto administrativo se publicará en la página Web de la Secretaría Distrital de Planeación –SDP de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Acuerdo Distrital 164 de 2005.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

19 OCT. 2018

Dada en Bogotá D.C., a los


ANDRÉS ORTIZ GÓMEZ
Secretario Distrital de Planeación

Revisión técnica: Mauricio Enrique Acosta Pinilla - Subsecretario de Planeación Territorial
Eduardo Nates Morón - Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos
Revisión Jurídica: Miguel Henao Henao - Subsecretario Jurídico (E) 
Adriana Silva Ordoñez - P.E. Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos. 
Proyectó: Ivonne Janeth Velásquez Hernández - Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos 